

El Objetivo General de esta actividad, está descrito en el II Plan sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad de Melilla 2014-2017: “facilitar la integración socio laboral de las personas en tratamiento por problemas de adicción, como parte del proceso de atención integral, fundamental para prevenir las recaídas”.

Se convoca para el año 2017 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. “in fine” del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005). Siendo las bases reguladoras de aplicación para la presente Convocatoria el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 09/09/2005). Estas subvenciones están destinadas a usuarios con problemas de adicción con el fin de facilitar su acceso al plan formativo ofertado en el programa PISEL, encargado de impartir módulos para la adquisición de conocimientos prácticos orientados a la consecución de técnicas y habilidades para la inserción de estos usuarios en el ámbito social y laboral, así como el uso de dichas actividades como terapia ocupacional.

## **Segundo.- Financiación.**

Estas ayudas se financiarán con cargo a lo disponible en la Aplicación Presupuestaria 01/31000/48900, por un importe máximo de 50.000 €, según Certificado de Retención de Crédito n.º 12017000040796 de fecha 28 de junio de 2017.

## **Tercero.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los usuarios del Centro de Día de Atención a Personas con Problemas de Adicción o Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas u otras Conductas de Riesgo, derivadas de los Centros Asistenciales de Atención a las Adicciones, Centros de Salud, Unidades de Salud Mental, Centros de Menores, Medidas judiciales, etc... que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Además se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 16 años y no haber sido declarado incapaz por resolución judicial firme.
2. Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España.
3. Acreditar la residencia legal en nuestra ciudad con una antigüedad mínima de un año.

No obstante se podrá eximir de tal condición cuando razones de índole socio-sanitaria así lo aconsejen y se motive mediante informe por parte del correspondiente Servicio.

4. Acreditar la asistencia, en el momento actual o con anterioridad, a programas de tratamiento/deshabitación por consumo de sustancias adictivas u otra adicción.
5. Ser derivado por alguno de los centros de tratamiento/ deshabitación a personas con problemas de adicción, Centro de Salud/ Unidad de Salud Mental, Centro de Menores, Medidas Judiciales.